

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO CUARTO AÑO

2138^a SESION: 28 DE MARZO DE 1979

NUEVA YORK

INDICE

Página

| | |
|---|---|
| Orden del día provisional (S/Agenda/2138) | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| Denuncia de Angola contra Sudáfrica: | |
| Carta, de fecha 16 de marzo de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/13176) | 1 |

S/PV.2138

29

NOTA

Las *signaturas* de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (*signatura* S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2138a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 28 de marzo de 1979, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Leslie O. HARRIMAN (Nigeria).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, Bolivia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2138)

1. Aprobación del orden del día.

2. Denuncia de Angola contra Sudáfrica:

Carta, de fecha 16 de marzo de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/13176).

Se declara abierta la sesión a las 11.25 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Denuncia de Angola contra Sudáfrica:

Carta, de fecha 16 de marzo de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/13176)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores [2130a., 2132a., 2133a. y 2135a. sesiones], invito al representante de Angola a tomar asiento a la mesa del Consejo y a los representantes de Argelia, Benin, Botswana, Bulgaria, el Congo, Cuba, Egipto, Etiopia, Ghana, Guinea, Guyana, la India, Liberia, Madagascar, Mozambique, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, el Togo, Viet Nam y Yugoslavia a que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. de Figueiredo (Angola) toma asiento a la mesa del Consejo y el Sr. Bouayad-Agha (Argelia), el Sr. Houngavou (Benin), el Sr. Tlou (Botswana), el Sr. Yankov (Bulgaria), el Sr. Mondjo (Congo), el Sr. Roa Kouri (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Worku (Etiopia), el Sr. Sekyi (Ghana), el Sr. Yansané (Guinea), el Sr. Sinclair (Guyana), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Tubman (Liberia), el Sr. Rabeta-

fika (Madagascar), el Sr. Honwona (Mozambique), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Chale (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Gelaga-King (Sierra Leona), el Sr. Hussen (Somalia), el Sr. Rodrigo (Sri Lanka), el Sr. Sahloul (Sudán), el Sr. Kodjovi (Togo), el Sr. Ha Van Lau (Viet Nam) y el Sr. Komatina (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo de que he recibido una carta del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania en que solicita que se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual, con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Martynenko (República Socialista Soviética de Ucrania) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la Sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2132a. sesión, invito al representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Gurirub (South West Africa People's Organization) toma asiento a la mesa del Consejo.

4. Sr. LUSAKA (Zambia) (*interpretación del inglés*): En nombre de las delegaciones de Bangladesh, Bolivia, Jamaica, Kuwait, Nigeria y de la mía propia, tengo a honra presentar el proyecto de resolución que figura en el documento S/13197, relativo a la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola.

5. El debate general realizado sobre esta cuestión ha reflejado claramente la repulsa y la indignación que experimenta la comunidad internacional en su conjunto ante los persistentes y crecientes actos de agresión sudafricanos contra Angola. Gran número de Estados Miembros se sintieron obligados a participar en el debate y, virtualmente, todos los oradores destacaron la gravedad de la situación que plantean los actos de agresión sudafricanos y las consecuencias para la paz y la

seguridad internacionales que están inherentes en la política y en la práctica del régimen de Pretoria. El régimen sudafricano fue condenado categóricamente por los participantes en el debate y se pidió inequívocamente que el Consejo de Seguridad invoque medidas punitivas contra Sudáfrica.

6. Con estos antecedentes, los patrocinadores del proyecto de resolución prepararon el texto que examina ahora el Consejo. También tuvimos presente el hecho de que ésta no es la primera vez que el Consejo considera una agresión sudafricana contra Angola. En los anales del Consejo figuran anteriores condenas a Sudáfrica por sus agresiones contra Angola. En realidad, hay constancias de que el Consejo ha exigido anteriormente a Sudáfrica que desista de sus actos de agresión y que respete escrupulosamente la independencia, soberanía e integridad territorial de Angola. Huelga decir que tanto la condena como la exigencia de que se respete la independencia, soberanía e integridad territorial de Angola hallaron oídos sordos. Sudáfrica no sólo ha seguido impunemente cometiendo actos de agresión, sino que, además, los ha aumentado en los recientes meses y semanas.

7. Al respecto es pertinente la solemne advertencia contenida en la resolución 428 (1978) del Consejo, en el sentido de que, de producirse nuevos actos de agresión, se examinaría la adopción de medidas contra Sudáfrica, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido su Capítulo VII. Esta advertencia inequívoca hace imperioso que la reacción del Consejo ante los nuevos actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra Angola esté orientada a la acción, en el sentido de adoptar medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, con miras a poner término de una vez por todas a esa agresión. No debe permitirse que Sudáfrica siga continuamente mostrando su desdén y desafío ante las resoluciones del Consejo.

8. Nuestro proyecto de resolución se explica por sí mismo en gran medida. Tiene siete párrafos en la parte dispositiva, según los cuales el Consejo de Seguridad:

— Primero, condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus premeditadas, persistentes y sostenidas invasiones armadas de la República Popular de Angola, que constituyen una manifiesta violación de la soberanía y de la integridad territorial de ese país, así como una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales;

— Segundo, condena también enérgicamente la utilización por Sudáfrica del Territorio internacional de Namibia como base para lanzar invasiones armadas contra la República Popular de Angola y desestabilizar ese país;

— Tercero, exige que Sudáfrica cese inmediatamente sus invasiones armadas provocativas contra la República Popular de Angola y respete sin dilación la independencia, la soberanía y la integridad territorial de ese país;

— Cuarto, encomia a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea por su firme apoyo al pueblo de Namibia en su justa y legítima lucha contra la

ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica y por el goce de sus derechos inalienables a la libre determinación y a la independencia nacional;

— Quinto, pide a los Estados Miembros que presten con urgencia toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea, a fin de aumentar su capacidad de defensa;

— Sexto, solicita al Secretario General que obtenga la información disponible de la República Popular de Angola sobre las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales y de otra índole resultantes de los repetidos actos de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

— Séptimo, solicita asimismo al Secretario General que presente dicha información al Consejo de Seguridad, a más tardar al 30 de abril de 1979, para que el Consejo pueda determinar las sanciones más eficaces con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas a fin de asegurar la cesación de los actos de agresión de Sudáfrica contra Angola y los demás Estados de primera línea.

9. Deseo señalar que los párrafos 1 a 5 reflejan principios generales que no pueden ser ignorados en la actual situación. Ellos recalcan la ilegitimidad de los actos de agresión sudafricanos contra Angola y también su utilización del territorio de Namibia para este propósito. A este respecto, ponen de relieve que la violación sudafricana de la soberanía y la integridad territorial de Angola, así como su continua ocupación ilegal de Namibia constituyen seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Además, esos párrafos reafirman el apoyo a la legítima lucha del pueblo de Namibia por la liberación y reconocen el papel desempeñado por Angola y otros Estados de primera línea en apoyo de esa lucha. Finalmente, en esos párrafos se reconoce y subraya la necesidad de fortalecer la capacidad defensiva de Angola y de otros Estados de primera línea, ante las continuas y crecientes agresiones sudafricanas.

10. Los párrafos 6 y 7 van enderezados a la acción, de conformidad con la advertencia que figura en la resolución 428 (1978) de que el Consejo consideraría medidas contra Sudáfrica conforme a las pertinentes disposiciones de la Carta, incluyendo su Capítulo VII, en caso de que se repitiera la agresión contra Angola. Se considera que la información que se pide que obtenga el Secretario General para presentarla al Consejo a más tardar el 30 de abril, mucho ayudaría en este sentido. Como se destaca en el párrafo 7, el Consejo tomaría en cuenta esa información para determinar las sanciones más eficaces contra Sudáfrica, a fin de asegurar la cesación de sus actos de agresión contra Angola y los demás Estados de primera línea.

11. Este es evidentemente un proyecto de resolución atenuado, particularmente cuando se lo compara con la gravedad de la situación que considera el Consejo. Sin embargo, su aprobación unánime representaría un paso positivo y esperanzado en los esfuerzos internacionales para enfrentar el desafío sudafricano. En nombre de todos los patrocinadores, lo recomiendo a la consideración de todos los miembros del Consejo.

12. Finalmente, deseo pedir, en nombre de los patrocinadores, que el proyecto de resolución que he tenido el privilegio de presentar esta mañana sea sometido a votación por la tarde. La gravedad de la cuestión que se considera impondría que nuestras reuniones no prosigan más allá sin alguna acción por parte del Consejo.

13. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

14. Sr. MARTYNIENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*): Sr. Presidente, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania desea ante todo agradecerle a usted y a los demás miembros del Consejo la oportunidad que se le brinda de participar en las deliberaciones sobre la agresión cometida por Sudáfrica contra la República Popular de Angola.

15. Los numerosos representantes que hicieron uso de la palabra sobre esta cuestión ya aclararon de manera suficiente la situación y los objetivos de las agresiones perpetradas por las fuerzas armadas sudafricanas contra Angola, país soberano e independiente. La magnitud de la agresión queda demostrada por el hecho de que aparatos de la fuerza aérea sudafricana bombardearon con napalm diversas poblaciones angoleñas. Además, varios destacamentos de infantería de Sudáfrica han penetrado en territorio de ese país independiente y, con el apoyo de tanques y vehículos blindados, llevan a cabo todo tipo de incursiones en el interior del país. Las agresiones han provocado centenares de víctimas entre los refugiados namibianos y los ciudadanos angoleños, especialmente mujeres, ancianos y niños, que han sido gravemente heridos o mutilados por los bombardeos con napalm. Los daños materiales son, por otra parte, considerables.

16. Es evidente que los ataques armados de Sudáfrica contra la República Popular de Angola no constituyen hechos fortuitos o aislados. Los racistas sudafricanos han violado más de una vez la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola. Este último ataque representa un eslabón más en la cadena de crímenes constantes del régimen racista de Sudáfrica e inaugura una nueva etapa de intensificación de las agresiones permanentes que lleva a cabo Sudáfrica contra los jóvenes Estados africanos vecinos. Constituye asimismo un desafío flagrante a las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como una violación de los principios de la Carta.

17. Como ya se ha señalado a este problema, el objetivo de la política de agresión sistemática contra Angola es desestabilizar la situación en ese país, desbaratar los planes de desarrollo económico y social, quebrantar la unidad de los Estados de primera línea y procurar que se vean obligados a renunciar al apoyo que prestan a la justa lucha del pueblo namibiano por la independencia y la libertad.

18. Las piráticas incursiones en el territorio angoleño son parte del plan de los racistas y sus cómplices encaminado a intimidar a los Estados de primera línea. Al proceder de ese modo, los racistas sudafricanos y sus patrocinadores tratan de crear la fricción de la disensión entre los movimientos de liberación y los países independientes de África y de sembrar la falta de confianza en los combatientes por la libertad. Tratan de impedir que el pueblo namibiano logre la libre determinación y desean que se entregue el poder a los traidores de Namibia e instalar en el Territorio un régimen neocolonialista fantoche.

19. Hollando con cinismo el derecho internacional, los racistas sudafricanos escogieron hace tiempo la costumbre de sabotear insolentemente las resoluciones de las Naciones Unidas. Con desdén por el acuerdo logrado para la celebración de elecciones libres y democráticas en Namibia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y menospreciando las protestas de la opinión pública internacional, mediante las elecciones falsas que se llevaron a cabo en diciembre pasado Sudáfrica alcanzó un aparente éxito en su propósito de hacer "elegir" en Namibia un régimen fantoche del agrado de Pretoria. Es sabido que la Asamblea General condenó categóricamente la decisión de Pretoria de imponer en Namibia un supuesto arreglo interno y establecer un régimen de títeres con un poder ficticio y una legalidad aparente para la ocupación racista, y también declaró las "elecciones" y sus resultados nulos y carentes de validez. No obstante, como lo demuestran las maniobras del régimen sudafricano y especialmente la declaración que formuló en 10 de marzo el Ministro de Relaciones Exteriores de Pretoria [*véase S/13180*], las autoridades de Sudáfrica se empeñan en imponer al pueblo namibiano una solución neocolonialista.

20. Además, desafiando abiertamente a las Naciones Unidas y a la opinión pública internacional, el régimen de Pretoria ha intensificado recientemente sus preparativos militares en Namibia. Envía unidades blindadas y otro material de guerra y concentra decenas de miles de soldados, siempre dispuestos a iniciar el combate. El Territorio ilegalmente ocupado en Namibia se ha convertido en una base para lanzar ataques contra Zambia, Angola y otros países vecinos. Si Sudáfrica pudiera producir sus propias armas nucleares, es fácil imaginar cómo tratarían de resolver el problema de Namibia los racistas de Pretoria.

21. Al condenar las provocaciones de Sudáfrica, cabe subrayar que la responsabilidad no incumbe sólo a Pretoria sino también a los países de la OTAN. En efecto, el ejército de Pretoria se creó y con su ayuda, y es ésta la que permite a los racistas armarse hasta los dientes. La soldadesca de los racistas desempeña en realidad el papel de fuerza coercitiva al servicio del capital internacional, que procura resolver los problemas del África meridional de manera neocolonialista. El régimen del *apartheid* presta todo tipo de apoyo a los monopolios occidentales y a lo que se denomina empresas transnacionales. Estas, a su vez, no escatiman recursos por impedir la aplicación de sanciones económicas contra el régimen racista. La indulgencia y el respaldo de la OTAN y de los

monopolios internacionales hacia Pretoria le allanan el camino al régimen racista para hacer caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas, desoír a la opinión pública mundial amante de la paz, lanzarse a cometer agresiones flagrantes y actuar como fuerza de choque de la O.I.A.N. contra los países soberanos de África.

22. Es indiscutible que la constante represión en masa de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y los actos de agresión cometidos contra los Estados independientes vecinos constituyen una verdadera y grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, no solamente en el continente africano, sino también en el mundo entero. También es innegable que la continua intensificación y extensión de estos actos agrava aún más la amenaza que se plantea.

23. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania está convencida de que la explosiva situación que impera en el África meridional y las maniobras de los racistas y de sus protectores, que desean perpetuar la ocupación ilegal de Namibia y extender su dominación a toda el África meridional, ponen de relieve el deber que incumbe al Consejo de Seguridad, encargado principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de adoptar medidas eficaces y urgentes contra el régimen racista sudafricano. Sólo si el Consejo toma medidas de esta índole contra el régimen racista, incluso las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, se podrá garantizar verdaderamente que no han de repetirse en el futuro agresiones de esta índole por parte de Sudáfrica.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في سربوروك، نيويورك.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销商均有发售。请向书店或向联合国纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences depositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
